



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 20 NOV. 2020

VISTO el expediente DPP N° 41/2020, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: “S/ADQUISICIÓN DE CONTAINERA-DPP”; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente del visto se gestiona la adquisición de una (1) máquina Containera destinada al Puerto de Ushuaia, con un Costo Estimado de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE (\$ 49.157.413,00).

Que a fojas 2/9, obra la Nota N° 08/2020, Letra: D.G.S, del 07 de febrero de 2020, mediante la cual el Director de Servicios Generales informa al Director General de Gestión y Planificación Portuaria acerca de la necesidad de adquirir una Containera para las operaciones del Puerto de Ushuaia.

Que al pie de la nota antes mencionada, el Director General de Gestión y Planificación Portuaria remite la misma a la Dirección General de Administración para agregarla a las actuaciones correspondientes.

Que a foja 3, obra un respectivo Presupuesto en moneda Euro, diferenciando el valor correspondiente a la Containera del de sus repuestos.

Que asimismo, el Director de Servicios Generales informa el detalle de las Especificaciones Técnicas del equipo a adquirir, el que obra adjunto de fojas 5/9.

Que a foja 9 vta., el Presidente de la D.P.P. autoriza la adquisición antes descripta.

Que la necesidad e importancia que reviste para la Dirección Provincial de Puertos encuentra justificación en el desgaste de las maquinas Containeras que actualmente posee el Puerto con la consiguiente probabilidad de tener que recurrir a maquinarias de terceros para el movimiento de contenedores, con el fin de brindar el

...///2



0 8 7 9

**DIRECCION PROVINCIAL DE  
PUERTOS**

TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

///...2

servicio en tiempo a las empresas que así lo requieran.

Que con el propósito de concretar la mencionada adquisición resulta procedente llamar a Licitación Pública y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la misma.

Que asimismo amerita designar a los miembros de la Comisión de Preadjudicación para el análisis de las ofertas, titulares y suplentes.

Que la Dirección Provincial de Puertos cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente contratación, obrando en la foja 12, el comprobante de Preventivo Presupuestario N° 208/2020.

Que es necesario establecer en el aviso para el llamado a Licitación Pública, las indicaciones principales acerca del objeto, lugar, día y hora límite para presentar las ofertas, lugar, día y hora para la apertura de las mismas, consultas y obtención de los pliegos.

Que la contratación mencionada se encuadra legalmente en el artículo 17 inciso a) de la Ley Provincial N° 1.015 y en el Decreto Provincial N° 417/2020.

Que a la presente contratación le rigen las prescripciones de la Ley Provincial N° 1.015, el Decreto Reglamentario N° 674/11, Decreto Provincial N° 79/15 y la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 84/2020.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso a) de la Ley Provincial N° 1.015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud de lo previsto en los artículos 2º, 3º y 6º stes. y ctes de la Ley Provincial N° 69 y en el Decreto Provincial N° 4521/2019.

Por ello:

...///3





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



///...3

EL PRESIDENTE DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 04/2020 que tramita la adquisición de una (1) máquina Containera, por los motivos expuestos en los considerandos y de conformidad a los datos del comunicado obrante en el ANEXO I que forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como ANEXO II forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el gasto de la Licitación Pública N° 04/2020, por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE (\$ 49.157.413,00).

ARTÍCULO 4°.-Designar como integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación para la evaluación de las ofertas a los agentes CARRACEDO BOSCH, Daniel, Legajo N°10.023, BLEUER, Adrián, Legajo N° 10.231 y FANTONI, Leonardo, Legajo N° 10.150, y como miembros suplentes a los agentes STEFANI, Daiana Legajo N° 10.235, CASTILLO, Franco Gastón, Legajo N° 10.065 y ROMERO, José Emir, Legajo N° 10.088.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida presupuestaria 4.43.432 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a los integrantes de Comisión de Preadjudicación, difundir, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

D.P.P

0 8 7 9

RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2020

ROBERTO MARCIAL MURCIA  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0879 /2020

# LLAMADO A LICITACIÓN

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA CONTAINERA PARA LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS.** La Dirección Provincial de Puertos llama a licitación Pública N° 04/2020, conforme al siguiente detalle:

**EXPEDIENTE D.P.P. N°:** 41/2020

**OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE CONTAINERA - DPP"

**COSTO ESTIMADO:** PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE (\$ 49.157.413,00)

**PLAZO DE ENTREGA:** Dentro de los ciento veinte (120) días de notificada la Orden de Compra.

**PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** El lugar y fecha límite para la presentación de ofertas es: **Lugar:** Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, Av. Maipú N° 510, Ushuaia.

**Fecha y Hora Límites:** 14/12/2020 a las 12:00 hs.

**APERTURA DE SOBRES:** La apertura de ofertas se llevará a cabo en:

**Lugar:** Dirección Provincial de Puertos, Maipú 510 - Ushuaia

**Fecha y Hora de Apertura:** 14/12/2020 a las 12:15 hs.

**OBTENCIÓN DE PLIEGOS:** Los Pliegos podrán descargarse de la Página Web [www.compras.tierradelfuego.gov.ar](http://www.compras.tierradelfuego.gov.ar) ó [www.dpp.gob.ar/web/category/licitaciones/](http://www.dpp.gob.ar/web/category/licitaciones/) a partir del presente anuncio.



"Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

ROBERTO MARCIAL MURCIA  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0879

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**ÍNDICE**

Cláusula 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN .....2

Cláusula 2.- COSTO ESTIMADO .....2

Cláusula 3.- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN .....2

Cláusula 4.- PLAZO DE ENTREGA .....2

Cláusula 5.- CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA.....2

Cláusula 6.- RETIRO, ADQUISICIÓN U OBTENCIÓN DEL PLIEGO .....3

Cláusula 7.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....3

Cláusula 8.- RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS .....4

Cláusula 9.- OFERTA.....5

Cláusula 10.- FORMULARIO DE COTIZACIÓN.....6

Cláusula 11.- OFERTA ALTERNATIVA .....6

Cláusula 12.- MANTENIMIENTO DE OFERTA .....7

Cláusula 13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE .....7

Cláusula 14.- REQUISITOS EXIGIBLES AL MOMENTO DE APERTURA DE  
OFERTAS .....9

Cláusula 15.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS .....10

Cláusula 16.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES .....10

Cláusula 17.- FACTURACIÓN Y PAGO .....11

Cláusula 18.- TIPO DE CAMBIO .....13

Cláusula 19.- I.V.A. ....13

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS .....14

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES Y ACEPTACIÓN DE  
JURISDICCIÓN.....20

ANEXO III - FORMULARIO DE COTIZACIÓN .....21

ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA CONOCIMIENTO Y ACEPTACION. ....22

ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCLUIDO EN EL  
ARTÍCULO 26 – PROHIBICIONES DE LA LEY PROVINCIAL N° 1015 .....23







Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0879

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

## **CLÁUSULAS PARTICULARES**

### **Cláusula 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La Dirección Provincial de Puertos llama a Licitación Pública destinada a la adquisición de una (1) máquina containera con accesorios y repuestos, detallados en el presente pliego.

### **Cláusula 2.- COSTO ESTIMADO**

La Dirección Provincial de Puertos asigna a la presente contratación un costo estimado de Pesos Cuarenta y Nueve Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Trece (\$ 49.157.413,00)

### **Cláusula 3.- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN**

Se indican en el ANEXO I de Especificaciones Técnicas del presente Pliego.

### **Cláusula 4.- PLAZO DE ENTREGA**

La Contenera deberá ser provista en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir de la notificación y suscripción de la orden de compra o del contrato por ambas partes.

### **Cláusula 5.- CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA**

**Condiciones:** La Contenera deberá ser entregada puesta en marcha en el Puerto de Ushuaia, debiendo estar a cargo del oferente la totalidad de los gastos inherentes a su importación y acarreo. En el caso que el Oferente lo considere necesario, la Dirección Provincial de Puertos puede ser el Importador del bien, teniendo en cuenta lo indicado precedentemente.

**Lugar:** Dirección Provincial de Puertos – Avenida Maipú N° 510 - Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº **0879** /2020

**Cláusula 6.- RETIRO, ADQUISICIÓN U OBTENCIÓN DEL PLIEGO**

El Pliego de la presente licitación se podrá descargar de la página oficial de la Dirección Provincial de Puertos, [www.dpp.gob.ar](http://www.dpp.gob.ar), o desde la página web [www.compras.tierradelfuego.gov.ar](http://www.compras.tierradelfuego.gov.ar), a partir de la fecha que se consigne en el aviso del llamado.

**Cláusula 7.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La oferta deberá presentarse en sobre único, perfectamente cerrado, sin membrete o marca alguna, consignándose en la cubierta del frente el siguiente texto:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS  
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2020  
Fecha de Apertura: 14/12/2020  
Hora de Apertura: 12:15 hs.

1. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, sita en Avenida Maipú Nº 510 – Ushuaia, hasta el día y hora indicados en el aviso del llamado a licitación, la que dejará constancia de la recepción por medio del sello de recepción, fecha y hora.
2. Las ofertas que se reciban por correo postal se considerarán presentadas en el momento de su recepción en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, en Avenida Maipú Nº 510- Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
3. La oferta deberá ser redactada en idioma nacional y firmada en todas sus hojas, así como toda la documentación a presentar por el oferente, su representante legal o apoderado, en cuyo caso deberá acompañarse la documentación que acredite la calidad invocada.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0 8 7 9

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

4. La documentación que se solicite ser presentada en copia certificada, deberá serlo como copia fiel del original por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos, con excepción de aquellos casos en los cuales sea otra autoridad quien exclusivamente deba efectuarlo.

Para la certificación ante la Dirección General de Administración deberá presentar la documentación original.

Ante la eventualidad que la certificación notarial de las copias acompañadas responda a otra jurisdicción, la firma del escribano interviniente deberá contar con la correspondiente legalización del Colegio de Escribanos.

5. La oferta debe ser clara, sin enmiendas ni raspaduras y en caso que las hubiera, en las partes esenciales de la propuesta, deberán estar debidamente salvadas por el oferente o su representante legal, a fin de evitar erróneas interpretaciones.

6. Las ofertas presentadas fuera del término fijado para su recepción, **serán rechazadas sin más trámite.**

#### **Cláusula 8.- RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS**

El lugar, la fecha y hora límites para la Recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura de sobres, serán fijados por la Dirección General de Administración, mediante Comunicado, que también será publicado en los medios que establece la reglamentación.

A la hora fijada para el Acto de Apertura, se pondrán los sobres a disposición de las autoridades de dicho acto para proceder a iniciar el mismo.

Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos 02901-424022/43 internos 1124/1143, ó al correo electrónico [administración@dpp.gob.ar](mailto:administración@dpp.gob.ar).

De concurrir los oferentes a la consignada Apertura de Ofertas, podrá asistir sólo un (1) miembro por empresa, debiéndose cumplir con lo previsto en el Punto 6.2 -





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0879

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº /2020

**Ingreso al establecimiento del personal de puerto y de personas ajenas al mismo** - del Anexo I de la Resolución D.P.P. Nº 0716/2020, que aprobó el PROTOCOLO PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS Y SUS JURISDICCIONES, y que a continuación se transcribe:

*“- Sólo se ingresará por los sitios autorizados expresamente.*

- En los sitios de ingreso se dispondrá de una alfombra sanitaria o semejante para la desinfección del calzado.*
- Toda persona que ingrese (sea personal o ajeno), deberá llevar colocado obligatoriamente tapaboca o máscara facial como así también deberá higienizarse las manos con el alcohol en gel de los dispensers colocados para tal fin por la Institución al momento del ingreso.*
- Personal de la D.P.P. tomará a quien ingrese la temperatura corporal con termómetros tipo láser, evitando el contacto físico del equipo con la piel de la persona.*
- Las personas que lleguen para ingresar documentación, se les indicará un sector especial de recepción donde procederán a la presentación de la misma.”*

Asimismo, de solicitarlo los oferentes involucrados, se podrá remitir por correo electrónico copia del Acta de Apertura realizada.

### **Cláusula 9.- OFERTA**

La oferta se compone de los siguientes elementos:



- 1) Formulario de Cotización del ANEXO III del presente Pliego.
- 2) Original de la Garantía de oferta del uno por ciento (1%) del valor total de la misma.
- 3) Antecedentes detallados en el artículo descripto como “DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE” del presente Pliego.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0 8 7 9

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

### **Cláusula 10.- FORMULARIO DE COTIZACIÓN**

La Oferta Económica sólo se podrá cotizar en el Formulario de Cotización adjunto que forma parte integrante de las presentes Cláusulas Particulares, en el cual:

1. Se especificará el precio unitario en números, con referencia a la unidad solicitada, el valor determinado en pesos, Euros o Dólares Estadounidenses y el total general de la propuesta, en letras y números.
2. La oferta, deberá incluir todos los gastos inherentes a la importación y acarreos, como así también los gastos de sellados y armado de la containera.
3. Se debe indicar el origen del producto ofertado y si no se dijere, se entenderá que es de Industria Argentina.

La sola presentación de la oferta, el hecho de cotizar precio y firmar el Formulario de Cotización, implica el pleno conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Pliego, de las normas que regulan, como así también la aceptación de las obligaciones emergentes de la Orden de Compra o Contrato de quien resulte proveedor/contratista.

### **Cláusula 11.- OFERTA ALTERNATIVA**

Podrán presentarse propuestas alternativas, además de la oferta básica y obligatoria ajustada al Pliego de Bases y Condiciones, ofreciendo distintas soluciones técnicas y cumpliendo con las especificaciones técnicas previstas en el pedido formulado por la Dirección Provincial de Puertos.

En caso de oferta/s alternativa/s la documentación deberá ser presentada en igual forma y condiciones que las establecidas para la oferta básica.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0879

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2020

**Cláusula 12.- MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El plazo de mantenimiento de la oferta será de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la apertura de las ofertas, prorrogable de conformidad a lo previsto en la Cláusula 12 del PCG.

**Cláusula 13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE**

Al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los proponentes deberán adjuntar la siguiente documentación:

1. Formulario de Declaración Jurada de datos personales y aceptación de jurisdicción del ANEXO II de las presentes cláusulas.
2. Declaración Jurada del proponente expresando su conocimiento y aceptación de todas y cada una de sus partes, según “ANEXO IV” del Pliego Licitatorio.

Aclaración: No se debe adjuntar en esta instancia el Pliego Licitatorio incluyendo Circulares modificatorias y/o Aclaratorias ambas, con o sin consulta. Este habrá de ser presentado debidamente firmado por el representante de la Empresa adjudicataria, como trámite previo a la firma del contrato.

3. En caso de personas jurídicas, la documentación que acredite su condición de tal, sea Estatuto o Contrato Social con sus modificaciones, si las hubiere, con su debida inscripción en la Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la jurisdicción del domicilio social, y última designación de autoridades vigente.

Toda la documentación de este apartado deberá ser presentada en copia certificada por Escribano Público o por la Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la jurisdicción del domicilio social.

4. Poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que rubrican las fojas que integran la presentación de la oferta, en copia certificada.

D.P.P



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0879

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

En caso de personas jurídicas el poder debe estar inscripto y vigente ante la autoridad de aplicación y debidamente certificado por dicha autoridad (Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la jurisdicción del domicilio social).

5. Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad del oferente o del representante legal que rubricará todas las fojas que integran la presentación de la oferta.
6. Formulario de Declaración Jurada de no encontrarse incluido en el artículo 26 – Prohibiciones de la Ley Provincial N° 1015 (Formulario A o B, según corresponda), del ANEXO V de las presentes cláusulas.
7. Constancia de inscripción ante la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF) y Certificado de Cumplimiento Fiscal (Libre Deuda) expedido por AREF.  
Si el oferente no opera como contribuyente de ingresos brutos en la Provincia de Tierra del Fuego AelAS, corresponde adjuntar Certificado de No Inscripción, o en su caso deberá presentar Certificado de Inscripción en Convenio Multilateral, pudiendo presentar el Certificado de Cumplimiento Fiscal previo a la firma del contrato, en caso de resultar adjudicado, de no contar al momento de la presentación de ofertas con el alta de la jurisdicción Tierra del Fuego.
8. Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
9. Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego (PROTDF).
10. Copia de las constancias de pago de los últimos tres (3) meses por aportes previsionales efectuados como empleador y/o pago de autónomos/ monotributo, de corresponder.
11. Garantía de los Equipos.
12. Provisión de folletos, catálogos, memorias descriptivas y otras documentaciones técnicas sobre la/s máquina/s, incluyendo un Juego de Manuales de Despiece y Codificación de cada una de las piezas que componen las distintas partes de la/s





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0 8 7 9

**ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°**

**/2020**

- máquina/s requeridos en la presente licitación y Manual de Taller, en soporte magnético (CD exclusivamente) e impreso.
13. Carta poder del fabricante, si correspondiere, que acredite al oferente como Representante oficial del equipamiento ofrecido y/o autorizado para su comercialización.
  14. Listado y descripción de la Máquina ofrecida que se ajuste a las especificaciones técnicas del presente Pliego.
  15. En caso de no ser el Oferente fabricante de los bienes ofrecidos deberá acompañar certificación de éste último que acredite y garantice que la provisión puede ser cumplida por el Oferente dentro del plazo de entrega establecido en el presente Pliego.
  16. Declaración Jurada donde se indique en forma expresa que el oferente, en caso de resultar adjudicatario, ofrece GARANTÍA total de la/s máquina/s requeridas en la presente licitación por un (01) año o dos mil (2.000) horas de trabajo, lo que se cumpla con posterioridad contra todo defecto que pueda ser considerado vicio de fabricación o de diseño, y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.
  17. Declaración Jurada de mantenimiento y servicio durante el período de garantía con nominación expresa del Agente de Servicio y su domicilio en el ámbito de la REPÚBLICA ARGENTINA, que se hará cargo de las reparaciones y/o servicio, durante el período de Garantía.

**Cláusula 14.- REQUISITOS EXIGIBLES AL MOMENTO DE APERTURA DE OFERTAS**

Serán requisitos mínimos exigibles al momento de la apertura de ofertas, la presentación del Formulario de Cotización provisto por la D.P.P. y el comprobante original de la constitución de la Garantía de Oferta.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0 8 7 9

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2020

En caso de no presentar alguno de ellos, será motivo de rechazo de la oferta sin que dé lugar a reclamo alguno por parte del oferente, debiendo dejar constancia de su incumplimiento en el Acta de Apertura.

### **Cláusula 15.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La Comisión de Preadjudicación evaluará las ofertas, teniendo en cuenta el precio, la calidad, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros así como criterios y objetivos con los cuales se dispuso la compra, como ser oportunidad, mérito y conveniencia y demás condiciones de la oferta.

### **Cláusula 16.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES**

- I. La recepción de los bienes con sus repuestos y accesorios solicitados deberán hacerse en el Puerto de Ushuaia, libre de todo gasto y/o impuestos, y puesta en marcha. Incluyendo todos los gastos inherentes a devolución de contenedores vacíos, acarreos internos y todo gasto que genere la logística local y extranjera.
- II. La entrega de los bienes debe ser acompañada del correspondiente remito con la descripción de la mercadería que está entregando, o factura con detalle específico de los bienes en cuestión.
- III. Las inspecciones y pruebas se realizarán en el lugar fijado para la entrega, y deberá estar presente el representante autorizado del proveedor o fabricante.
- IV. Si los bienes examinados o probados no se ajustaran a las especificaciones, la Dirección Provincial de Puertos no conformará la recepción definitiva.
- V. En el caso que verificara que los bienes no cumplen con lo solicitado deberá intimar al proveedor a reemplazarlos por elementos conforme a pliego, dentro del plazo que le fije al efecto, debiendo el mismo retirar los elementos rechazados en el plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de comunicación del mismo.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0879 /2020

VI. Una vez verificado el bien y en funcionamiento, se procederá a la recepción definitiva. Dicha conformidad, no libera al adjudicatario de las responsabilidades por defectos posteriores que puedan surgir, siendo dicha responsabilidad independiente de la garantía de funcionamiento que se solicite en su caso.

**Cláusula 17.- FACTURACIÓN Y PAGO**

La/s factura/s serán emitida/s a nombre de la Dirección Provincial de Puertos, C.U.I.T. N° 30-67573804-8, y el proveedor la/s presentará para el trámite de pago en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos acompañada por:

- a) Remito y/o documentación aduanera correspondiente.
- b) Libre deuda de los ingresos brutos vigente extendido por AREF. Los contribuyentes comprendidos en Convenio Multilateral o exentos de impuesto, deberán presentar certificado de acreditación de tal circunstancia otorgado por AREF o DGR.

La no presentación del certificado de cumplimiento fiscal indicado dará lugar a la retención del doble de la alícuota que corresponda.

**PAGOS AL EXTERIOR:** La Dirección Provincial de Puertos opera a través del Banco de Tierra del Fuego, quien no posee bancos corresponsales en el exterior, motivo por el cual la presente compra **NO PODRÁ SER REALIZADA CON CARTA DE CREDITO**, siendo la transferencia bancaria el **ÚNICO** medio de pago admisible. Para lo cual, las formas de facturación serán acorde a lo que la reglamentación vigente en operaciones de comercio internacional, requiera.

**ANTICIPO FINANCIERO:** En el caso de que la oferta más conveniente a los intereses del Puerto requiera la condición de un pago anticipado, éste no podrá ser superior al 60% del valor total adjudicado. Previamente deberá constituir una garantía equivalente al monto que recibirá el adjudicatario como pago adelantado de la compra.

D.P.P



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0 8 7 9

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

Procedimiento de cobro del anticipo: La garantía requerida, deberá ser presentada en la Dirección General de Administración de la D.P.P., y sólo podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) Aval bancario, firmado por el Gerente de la Institución o autoridad con capacidad jurídica para obligar al Banco. Las aludidas Instituciones deben constituirse en fiador liso y llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión y división, en los términos del Artículo 2013 del Código Civil. Dicha fianza deberá ser exigible al primer requerimiento.

Las firmas de los funcionarios actuantes deben estar notarialmente certificadas, con indicación de cargo que ocupa el firmante en el Banco. Si la Casa Central, Sucursales o Agencias del Banco de la Nación Argentina extendiese dicha garantía, la firma de los funcionarios deberá estar certificada por la Gerencia de Personal de la Casa Matriz del tal Banco. Deberá indicarse el período de cobertura, que nunca podrá ser inferior al plazo comprendido entre el momento de constitución de la misma y la fecha de recepción definitiva de las unidades que satisfagan el monto garantizado.

- b) Póliza de Seguro de Caucción, que debe cumplir con los siguientes recaudos:

- 1- El seguro de Caucción deberá ser extendido por entidad Aseguradora legalmente habilitada y de reconocida solvencia. También se deberá acompañar certificación suficiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación que acredite su habilitación y la vigencia de la misma.
- 2- En todos los casos deberá presentarse la comprobación directa, o declaración jurada, del reaseguro con que cuenta.

La Autoridad de la Dirección Provincial de Puertos tendrá la facultad de rechazar la garantía de ofrecida por el adjudicatario y solicitarle una nueva, cuando a su criterio no se reúnan las condiciones de seguridad necesarias para efectuar el anticipo, debiendo notificar al mismo, y fijar plazos perentorios no





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0 8 7 9

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

mayor a los cinco (5) días hábiles para su constitución. De no constituir una nueva garantía, será entendido como desistimiento del anticipo solicitado oportunamente sin que lo expuesto otorgue facultad a los oferentes de solicitar indemnización alguna.

El adjudicatario, una vez constituida la garantía en alguna de las formas previstas, y con el visto bueno de la Autoridad de la Dirección Provincial de Puertos, presentará la/s factura/s para el trámite de pago anticipado en la Dirección General de Administración de la D.P.P.

El agente encargado de recibir la/s factura/s verificará los aspectos formales de la/s misma/s, y de no mediar observación, procederá a su recepción, dejando constancia en todos los ejemplares la fecha de presentación, firma y sello aclaratorio de su nombre. La/s factura/s que no cumplan los requisitos formales no serán recibidas.

El pago del anticipo se efectuará dentro de los diez (10) días contados a partir de la recepción de la factura en las condiciones antes expuestas.

#### **Ciáusula 18.- TIPO DE CAMBIO**

Para la evaluación y comparación de las ofertas se calculará el importe de lo ofertado sobre la base del tipo de cambio vendedor “Divisa” del Banco de la Nación Argentina del 5to día hábil anterior a la apertura de ofertas.

Para la garantía de oferta deberá consignarse en moneda nacional, debiendo calcular su importe sobre la base del tipo de cambio vendedor “Divisa” del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de su constitución.

D.P.P

#### **Ciáusula 19.- I.V.A.**

La condición de la Dirección Provincial de Puertos ante el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de Responsable Inscripto, aunque eximido del pago del mismo conforme la Ley Nacional N° 19.640.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0879 /2020

## ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 1. OBJETO

El objeto del presente llamado a Licitación Pública, es la Provisión de una Máquina Containera, conforme las Especificaciones que seguidamente se detallan.

### 2. CARACTERISTICAS DEL EQUIPO

El equipo a proveer deberá ser nuevo sin uso y cumplimentar los siguientes requerimientos mínimos que se detallan a continuación.

#### (a) Operaciones - Prestaciones

El equipo dispondrá de capacidad suficiente para operar con contenedores de las siguientes características:

- 20´ y 40´ ISO

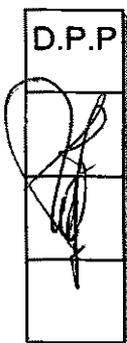
#### (b) Plato sostén de operación

Los contenedores deberán ser movidos tomados por un plato superior del equipo (“Spreader tipo ELME”) que poseerá trabas de seguridad (“Twist-locks”) en sus cuatro extremos con acople automático sin uso de personal de estiba y mecanismos que permitan el bloqueo ante eventuales falta de apoyo del contenedor durante la operación de movimiento.

Asimismo deberá ser retráctil transversalmente para poder adaptarse a los distintos tipos de contenedores a mover, siendo todos estos movimientos comandados automáticamente por el operador desde la cabina de mando.

#### (c) Velocidad de traslado

La velocidad mínima requerida que deberá desarrollar el equipo al trasladarse, deberá ser de 20 Km/h.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

0879

/2020

**(d) Tren de rodaje**

El tren de rodaje deberá ser sobre neumáticos. Llevará 4 neumáticos en su eje delantero y 2 en el trasero.

**(e) Estabilidad en zonas fuera de nivel**

La estabilidad mínima requerida para poder operar en zonas que se encuentren fuera de nivel, deberá ser la que se detalla a continuación:

**Longitudinal:** Con carga alta: 3%  
Con carga baja: 15%

**Transversal:** Con carga alta: 5%  
Sin carga: 35%

**(f) Iluminación**

El equipo deberá poseer faros fijos y móviles, que permitan iluminar la zona aledaña donde se opera; de tal manera que en sitios totalmente faltos de iluminación, no exista inconveniente alguno para realizar las operaciones de movimiento de contenedores y traslado del equipo.

Como mínimo deberá contar con faros delanteros, traseros, stop trasero y luz de marcha atrás con indicación sonora.

**(g) Cabina de operación**

La cabina de manejo deberá estar centrada, totalmente vidriada, poseer sistema de climatización frío/calor dentro de la cabina de operación, poseer un asiento para el conductor y otro para acompañante, aislación sonora del compartimiento del motor, desempañadores y limpiaparabrisas eléctricos tanto frontal como trasero y superior, y su instrumental deberá ser tal que favorezca la totalidad de las maniobras sin que el operador deba abandonar el habitáculo.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0 8 7 9

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 12020

Los comandos de control de todos los movimientos operacionales (simultáneos o independientes), para levantar la pluma, extensión, rotación, movimiento lateral del spreader, etc., estarán concentrados en un joystick.

**(h) Capacidad de estiba**

Altura mínima requerida

Hasta quinta posición en altura.

Capacidad de elevación

Hasta 45 Ton. Para contenedores en primera posición de acercamiento al equipo.

**(i) Torre de maniobra**

La torre que deberá soportar el “spreader”, del tipo telescópica y su accionamiento debe ser hidráulico. Deberá contar con sistema de izado (cáncamos) para cargas no containerizadas.

**(j) Equipo motriz**

El equipamiento motriz, será por medio de motor/es Diesel, tipo CUMMINS QSM11.

**(k) Radio de giro máximo de maniobra sin carga**

El radio de giro máximo podrá ser de hasta 8,5 metros.

**(l) Eje de Tracción**

Deberá ser del tipo “KESSLER D102”.

**(m) Transmisión**

Deberá ser del tipo DANA TE27

D.P.P





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0 8 7 9

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

**(n) Caja Negra Estándar.**

La containera deberá poseer una "caja negra estándar"

**3. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**

El armado, ajuste, pruebas y puesta en funcionamiento, será realizado por personal calificado de la Oferente, debiendo incluir todo gasto que ello demande (viáticos, pasajes, estadía, etc.), en el precio final del equipo.

La oferta deberá incluir la efectiva prestación de servicios de un Representante Técnico calificado (presentando su Currículum Vitae), quien será el encargado de responder las distintas consultas que se planteen desde la presentación de la Oferta, hasta la puesta en funcionamiento y Recepción Definitiva del Equipo en el Puerto de Ushuaia.

**4. GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIONES**

El Oferente, deberá extender GARANTÍA del equipo que cubra eventuales desperfectos durante UN (1) AÑO o DOS MIL (2.000) horas de operación – lo que ocurra posteriormente - a contar desde la fecha de su puesta en marcha y firma efectiva del Acta de Recepción y Puesta en funcionamiento con el conforme del área específica que la recepcione en la Delegación Puerto Ushuaia y suscripta por el Representante Técnico.

**5. SERVICIO TECNICO Y REPUESTOS**

El oferente deberá contar con representante autorizado en la República Argentina, el cual contará con stock de repuestos originales y brindará el *service* de mantenimiento durante el período de garantía, asegurando a su vez que en el futuro se puedan confiar al mismo reparaciones eventuales a realizarse al equipo.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0 8 7 9

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2020

## **6. ADICIONALES A INCORPORAR A LA OFERTA**

El oferente, deberá incluir en su oferta el alcance y programa de mantenimiento incluyendo el listado de repuestos con sus valores individuales; estos repuestos serán provistos para asegurar el normal funcionamiento del equipo durante las primeras SEIS MIL (6.000) horas de operación y estarán incluidos en dicha Oferta en forma pormenorizada.

La máquina Containera deberá poseer engrase automático

**La oferta deberá incluir además:**

- Un (1) turbo alimentador.
- Un (1) alternador.
- Un (1) motor de arranque.
- Sistema de parada automática por tiempo de inactividad.
- Un (1) juego de Pinos (twist-locks).
- Un (1) juego de almohadillas de desgaste de (boom y spreader).
- Un (1) juego de pastillas de freno.
- Una (1) rueda de auxilio.
- Ocho (8) cubiertas con taco para la tracción.
- Cuatro (4) cubiertas lisas para la dirección.
- Seis (6) cojinetes de dirección.
- Un (1) Joystick.
- Quince (15) luces LED de trabajo.
- Un (1) switch indicador de longitud.
- Un (1) switch indicador angular.

## **7. MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

El oferente deberá adjuntar a la oferta, el plan de Mantenimiento Preventivo redactado en idioma español, a desarrollar durante la vida útil del equipo.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0879 /2020

**8. MANUALES DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN**

El adjudicatario deberá proveer tres (3) juegos de manuales de funcionamiento y operación junto con el equipo, los cuales estarán redactados en idioma español.

ROBERTO MARCIAL MURCIA  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

D.P.P



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0879

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2020

**ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES Y  
ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN**

Lugar y fecha \_\_\_\_\_

El que suscribe \_\_\_\_\_,  
D.N.I. N° \_\_\_\_\_, en carácter de titular/ representante  
legal/apoderado (**tachar lo que no corresponde**) de \_\_\_\_\_  
**(indicar si es el titular, el mismo nombre, caso contrario el que corresponda a  
la razón social o nombre de fantasía)**, con domicilio real en la calle  
\_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de la ciudad de  
\_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_ y  
constituyendo domicilio especial en la calle \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de la ciudad de  
\_\_\_\_\_ de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del  
Atlántico Sur, manifiesta que deja expresa constancia que para todas las cuestiones  
litigiosas o no, emanadas de la Licitación Pública, se somete a la jurisdicción de los  
Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,  
Distrito Judicial Sur, competentes en razón de la materia, renunciado expresamente  
a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponder.  
Asimismo a los efectos de mantener comunicación con la Dirección Provincial de  
Puertos declaro correo electrónico: \_\_\_\_\_ y  
teléfono de contacto N° \_\_\_\_\_.

D.P.P.

\_\_\_\_\_  
Firma

ROBERTO MARCIAL MURCIA  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

\_\_\_\_\_  
Aclaración de firma





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0879

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

**ANEXO III - FORMULARIO DE COTIZACIÓN**

**OFERENTE:**

**N° DE CUIT:**

<u>DESCRIPCIÓN</u>			
Renglón	Cantidad	OBJETO	Precio Total
1	1	Máquina Contenera nueva sin uso, repuestos y accesorios, de acuerdo a las especificaciones técnicas (ANEXO I) del presente pliego, contemplando todos los gastos detallados en el PBCP	
		<b>TOTAL:</b>	

Importa la presente propuesta la suma de PESOS / EUROS / DOLARES ESTADOUNIDENSES \_\_\_\_\_

( \_\_\_\_\_ ).

Se acompaña \_\_\_\_\_

(indicar si es, Transferencia o Depósito Bancario, Aval Bancario o Seguro de Caución y sus datos en cada caso) por la suma de PESOS

\_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_),

en concepto de Garantía de Oferta, del uno por ciento (1%) del valor de la oferta.

(ver cláusula 18°)

D.P.P

**PLAZO DE ENTREGA:**

**LUGAR DE ENTREGA:**

**PLAZO MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:**

**Firma:**

**Aclaración:**

ROBERTO MARCIAL MURCIA  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0879

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº /2020

**ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA CONOCIMIENTO Y ACEPTACION.**

Lugar y fecha \_\_\_\_\_

La firma \_\_\_\_\_ que suscribe, con domicilio especial en la calle \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ de la Provincia de Tierra del Fuego A e 1 A. S., manifiesta que:

1. Conoce la totalidad de la documentación que integran los Pliegos Bases y Condiciones de la presente Licitación.
2. Renuncia a cualquier reclamación o indemnización originada por error en la interpretación de la documentación del llamado a Licitación.
3. Conoce la normativa que se aplica a la presente Licitación.
4. Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Licitación.
5. Deja expresa constancia de estar en pleno conocimiento de todas y cada una de las cláusulas del Pliego Licitatorio, como así también para todas las cuestiones de redeterminación de precios, emanadas de la presente licitación.
6. Que se declara bajo juramento que el correo electrónico denunciado es:

D.P.P

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FIRMA DEL PROPONENTE

ROBERTO MARCIAL MURCIA  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

\_\_\_\_\_

APODERADO





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0879

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

**ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCLUIDO EN EL  
ARTÍCULO 26 – PROHIBICIONES DE LA LEY PROVINCIAL N° 1015**

**Formulario - A**

**Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones  
previstas en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial**

**Para personas humanas:**

Lugar y Fecha, \_\_\_\_\_

El/La que suscribe \_\_\_\_\_ DNI/LE/LC/CI N°

\_\_\_\_\_ con domicilio especial en \_\_\_\_\_,

declaro bajo juramento no encontrarme comprendido/a en la prohibiciones para  
contratar con el Estado provincial, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley  
Provincial N° 1015, el cual se transcribe a continuación:

*"Artículo 26.- Prohibiciones. No podrán contratar con el Estado provincial:*

- a) personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;*
- b) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;*
- c) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.*
- d) fallidos e inhabilitados mientras no sean rehabilitados;*
- e) personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y*
- f) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhabilitación será establecido en la reglamentación."*



\_\_\_\_\_  
Firma

ROBERTO MARCIAL MURCIA  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

\_\_\_\_\_  
Aclaración de firma



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0879 /2020

**Formulario - B**

**Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones previstas en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial**

**Para personas jurídicas:**

Lugar y Fecha, \_\_\_\_\_

El/La que suscribe \_\_\_\_\_ DNI/LE/LC/CI N°

\_\_\_\_\_, en mi carácter de \_\_\_\_\_, suficientemente facultado para el presente acto, con domicilio especial en \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento que

la persona jurídica a la cual represento no se encuentra comprendida en la prohibiciones para contratar con el Estado provincial, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Provincial N° 1015, el cual se transcribe a continuación:

*"Artículo 26.- Prohibiciones. No podrán contratar con el Estado provincial:*

- a) personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;*
- b) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;*
- c) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.*
- d) fallidos e inhabilitados mientras no sean rehabilitados;*
- e) personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y*
- f) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhabilitación será establecido en la reglamentación."*



\_\_\_\_\_  
Firma

ROBERTO MARCIAL MURCIA  
PRESIDENTE  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

\_\_\_\_\_  
Aclaración de firma



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0879

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### ÍNDICE

Cláusula 1.- NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN.....	3
Cláusula 2.- DOMICILIOS.....	3
Cláusula 3.- CÓMPUTO DE PLAZOS.....	4
Cláusula 4.- NOTIFICACIONES.....	4
Cláusula 5.- OFERENTES.....	4
Cláusula 6.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.....	4
Cláusula 7.- CONSULTAS Y ACLARACIONES.....	6
Cláusula 8.- FORMAS DE COTIZACIÓN.....	7
Cláusula 9.- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS.....	7
Cláusula 10.- CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA.....	7
Cláusula 11.- DEFECTOS FORMALES.....	8
11.1. Errores en las Ofertas.....	9
Cláusula 12.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.....	10
Cláusula 13.- GARANTÍAS.....	10
Cláusula 14.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.....	11
Cláusula 15.- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.....	12
Cláusula 16.- CONSULTA DE LAS ACTUACIONES.....	12
Cláusula 17.- EVALUACIÓN DE OFERTAS.....	13
Cláusula 18.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	13
Cláusula 19.- INFORME DE PREADJUDICACIÓN.....	14
19.1. Empate de Oferta.....	14
19.2. Única Oferta.....	15
19.3 Rechazo de todas las Ofertas.....	15
Cláusula 20.- IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.....	15





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0879 /2020

Cláusula 21.- ADJUDICACIÓN .....	15
Cláusula 22.- DESISTIMIENTO DE OFERTA.....	16
Cláusula 23.- ORDEN DE COMPRA/CONTRATO .....	16
Cláusula 24.- CONDICIONES DE ENTREGA.....	17
Cláusula 25.- FORMA DE PAGO.....	17
Cláusula 26.- PENALIDADES .....	17
Cláusula 27.- RESCISIÓN DEL CONTRATO .....	18
Cláusula 28.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....	19
Cláusula 29.- FUERO LEGAL.....	19
Cláusula 30.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.....	19
Cláusula 31.- GLOSARIO .....	20





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0879 /2020

### CLÁUSULAS GENERALES

La presente contratación se encuadra en la Ley Provincial N° 1.015, sus modificatorias y su reglamentación.

La sola presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales que rigen la presente contratación, y las que resultan de las disposiciones de la Ley Provincial N° 1.015 y sus Decretos Reglamentarios.

#### **Cláusula 1.- NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN**

La contratación se rige por el presente Pliego. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Ley Provincial N° 1.015.
- b) Decreto Provincial N° 674/11 y Decreto Provincial N° 79/15.
- c) Pliego de Bases y Condiciones.
- d) Circulares.
- e) La oferta.
- f) La adjudicación.
- g) La Orden de Compra o Contrato.
- h) Ley Provincial N° 141, de Procedimientos Administrativos.
- i) Código Civil y Comercial de la Nación para aquellos casos no previstos.

#### **Cláusula 2.- DOMICILIOS**

A todos los efectos legales la Dirección Provincial de Puertos fija domicilio en Avenida Maipú N° 510 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerará domicilio constituido de los oferentes y adjudicatarios el que indicaren en la oferta, el cual necesariamente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0879

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

### **Cláusula 3.- CÓMPUTO DE PLAZOS**

Los plazos establecidos en las disposiciones de este Pliego, se computarán por días hábiles administrativos, salvo expresión en contrario.

Si alguna de las fechas previstas en la licitación recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

### **Cláusula 4.- NOTIFICACIONES**

Las notificaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 141, Capítulo VIII "De las notificaciones".

### **Cláusula 5.- OFERENTES**

Podrán ser oferentes en la presente contratación tanto las personas humanas como jurídicas que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Las personas jurídicas solo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un oferente constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la oferta. Atento admitirse uniones transitorias de empresas contempladas en el Código Civil y Comercial de la Nación, los participantes deberán tomar el compromiso por escrito, que, en caso de resultar adjudicatarios, la Unión Transitoria estará debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia al momento de la firma del contrato respectivo.



### **Cláusula 6.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES**

Carecerá de validez a los fines de la presente contratación, toda oferta que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los supuestos previstos en el Artículo 26 de la Ley Provincial N° 1.015:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0 8 7 9

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2020

- a) personas humanas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;
- b) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;
- c) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional de Ética de la Función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación;
- d) fallidos e inhabilitados mientras no sean rehabilitados;
- e) personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y
- f) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas humanas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de los individuos sobre quienes recaiga dicha condena. El plazo de inhabilitación será establecido en la reglamentación.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0879

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

### **Cláusula 7.- CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Todos los interesados podrán formular, sin cargo alguno, por escrito y en idioma español, aclaraciones o consultas relacionadas con el contenido del Pliego, las que deberán presentarse en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos o enviarse al correo institucional [administración@dpp.gob.ar](mailto:administración@dpp.gob.ar), hasta cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezca un plazo distinto, contados desde la efectiva recepción del requerimiento en la D.P.P..

La Dirección Provincial de Puertos se expedirá en un plazo improrrogable de dos (2) días de recibida la consulta, las que podrán ser respondidas al correo electrónico proporcionado por los oferentes en la declaración de datos personales.

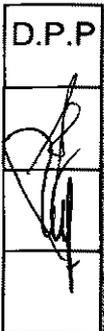
La autoridad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias o modificatorias, y aquellas por las cuales se suspenda o prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas, serán aprobadas por la autoridad competente que autorizó el llamado y difundidas, publicadas y comunicadas a los que se le cursaron invitaciones, en los mismos medios en que se difundió, publicó y comunicó el llamado original, con una antelación de dos (2) días como mínimo a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

Asimismo, deberán ser comunicadas a todas las personas que hubiesen adquirido el Pliego, de corresponder, con el mismo plazo mínimo de antelación antedicho, en el domicilio consignado por el adquirente en el recibo de adquisición de Pliego.

Las circulares mencionadas anteriormente deben difundirse en el sitio de internet [www.compras.tierradelfuego.gov.ar](http://www.compras.tierradelfuego.gov.ar), correspondiente al Órgano Rector y en el correspondiente a la D.P.P. <http://www.dpp.gob.ar/web/category/licitaciones/>.

Todas las circulares llevarán numeración correlativa y formarán parte del Pliego de Bases y Condiciones.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0879

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2020

### **Cláusula 8.- FORMAS DE COTIZACIÓN**

Tanto la oferta básica como las ofertas alternativas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional, salvo que se disponga lo contrario en las Cláusulas Particulares, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) Precio unitario y total en números con hasta dos decimales por renglón. En caso que el total del renglón no se corresponda con el precio unitario del mismo, se tomará el precio unitario como base para determinar el total de la oferta.
- b) En números y letras el total general de la oferta. El mismo deberá comprender todos los gastos necesarios para la entrega de los elementos en la forma y condiciones fijados en el Pliego.
- c) Los descuentos, bonificaciones o rebajas que se ofrezcan deberán realizarse sobre el valor total de la oferta.

Las ofertas alternativas sólo se admitirán cuando lo establezcan las Cláusulas Particulares.

### **Cláusula 9.- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS**

Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables, salvo que se establezca en las Cláusulas Particulares la posibilidad de redeterminar los precios de conformidad al procedimiento previsto en el Anexo II del Decreto Provincial Nº 2640/18 y modificatorio, reglamentario del artículo 36 de la Ley Provincial Nº 1.015.

### **Cláusula 10.- CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA**

Sin perjuicio de otras causales previstas en las Cláusulas Particulares, serán rechazadas por inadmisibles las ofertas que contengan los siguientes errores u omisiones no subsanables:

- a) Condicionadas o que se aparten del Pliego de Bases y Condiciones.

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0879

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

- b) Que no estén firmadas por el oferente o representante legal en ninguna de las fojas que la integran.
- c) Escritas con lápiz.
- d) Formuladas por firmas suspendidas en el PROTDF al momento de la apertura de ofertas.
- e) Si el oferente se encontrare impedido conforme los supuestos previstos en el Artículo 26 de la Ley Provincial N° 1.015.
- f) Las correspondientes a oferentes que se encuentren inscriptos en rubros que no guarden relación con el bien o servicio licitado, a criterio del organismo licitante.
- g) Que carecieran de la garantía de oferta al momento de la apertura de ofertas.
- h) Que con la misma no se entregare las muestras cuando su presentación sea requerida en las Cláusulas Particulares.
- i) Cuando las enmiendas, raspaduras, interlíneas en cuanto al precio, cantidad, plazo de entrega o lo relacionado con la esencia del contrato, no estuvieran debidamente salvadas por el oferente o representante legal.

En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la oferta.

#### **Cláusula 11.- DEFECTOS FORMALES**

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos insustanciales o subsanables, cuando se tratare de los siguientes errores u omisiones:

- a) Falta de firma en alguna de las hojas de la oferta.
- b) Falta de presentación al momento de la apertura de ofertas de la documentación detallada en las Cláusulas Particulares en el punto DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE, salvo que, en dichas cláusulas, se establezca lo contrario en relación a algún requisito.
- c) Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0 8 7 9

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

- d) Diferencias entre el monto total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.
- e) Error en el monto de la garantía de oferta.
- f) Falta de precio unitario o de totalización de las ofertas.
- g) Otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

La Comisión de Preadjudicación está facultada a intimar al oferente, dentro del término de CUATRO (4) días contados a partir de la fecha de la recepción de las actuaciones para su análisis, a completar toda documentación faltante o subsanar la que no se ajuste al formato requerido en el Pliego, con excepción de los requisitos detallados en las Cláusulas Particulares correspondientes a los REQUISITOS EXIGIBLES AL MOMENTO DE APERTURA DE OFERTAS, en el plazo de DOS (2) días contados a partir de la notificación fehaciente del requerimiento, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezcan plazos distintos.

Su incumplimiento en el plazo previsto, o que los requisitos exigibles no estuvieran vigentes al momento de apertura de ofertas, se desestimará la misma, a excepción de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia, la que no será exigible que esté vigente al instante de presentar la oferta, debiendo contar con dicha inscripción al momento de su presentación ante la intimación indicada.

#### 11.1. Errores en las Ofertas

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del organismo licitante, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0879

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

### **Cláusula 12.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezca un plazo distinto por razones fundadas.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificará fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días de antelación al vencimiento de un período determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso que no se formulase la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación, de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11, artículo 34° inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del oferente.

### **Cláusula 13.- GARANTÍAS**

Será requisito para presentar ofertas, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el Pliego, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta, en los casos de suministros o servicios, o por el cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, en los casos de concesiones o ventas por el Estado. Cuando se presenten cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0879

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores a la notificación y suscripción de la orden de compra o del contrato.

La garantía de adjudicación debe ajustarse en caso de aprobarse una redeterminación de precios, en la proporción determinada, debiendo el proveedor integrarla dentro de los ocho (8) días contados desde la fecha de su aprobación.

#### **Cláusula 14.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA**

Las garantías deberán constituirse a nombre de la Dirección Provincial de Puertos, sin abreviaturas que impidan la clara individualización del beneficiario, en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 171-0265/8 de la Dirección Provincial de Puertos del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, acompañando comprobante pertinente.
- b) En cheque certificado o giro contra entidad bancaria del lugar donde se realiza la Licitación Pública y/o Privada. El organismo depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo licitante.
- d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, emitidas a favor de la Dirección Provincial de Puertos. En caso de garantía de oferta, puede presentarse Certificado de Póliza en Trámite, debiendo entregar la póliza indefectiblemente en forma previa a la adjudicación.



- e) Con pagaré sin protesto, sólo para el caso de la Garantía de Oferta, suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúan con poder suficiente del adjudicatario, siempre que su monto no supere el 10% del límite previsto para la contratación directa, el cual asciende a la suma de Pesos Ochenta y Ocho Mil (\$ 88.000,00).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0879

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

### **Cláusula 15.- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**

La Garantía de Oferta se devolverá de oficio considerando lo siguiente:

- a) A los oferentes no adjudicados una vez resuelta la contratación.
- b) A todos los oferentes, en caso que la licitación quede sin efecto.
- c) Al oferente que, dentro de los plazos previstos, desista de renovar el mantenimiento de oferta.
- d) Al oferente adjudicado una vez que haya entregado la garantía de adjudicación.

La Garantía de Adjudicación se devolverá de oficio una vez cumplimentado el contrato u orden de compra.

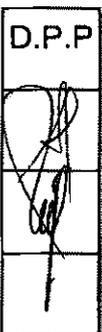
Respecto del plazo para la devolución de las garantías, notificado el oferente que deberá retirar la garantía, de no hacerlo, la misma quedará en el organismo a su disposición por el término de un (1) año a contar desde la notificación mencionada. Vencido dicho plazo sin retirar la garantía, esta quedará en el organismo.

### **Cláusula 16.- CONSULTA DE LAS ACTUACIONES**

Durante el acto de apertura, cualquiera de los presentes podrá requerir la vista de los precios cotizados en las ofertas presentadas.

La vista del resto de los originales de las ofertas se llevará a cabo por el término de dos (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, salvo que en el acto de apertura se establezca una fecha distinta.

Los oferentes podrán efectuar presentaciones dentro de los dos (2) días siguientes a la finalización de la vista concedida, con motivo de la consulta autorizada por este artículo, las que deberán ser formalizadas por escrito, debidamente fundadas y firmadas por el titular y/o representante de la empresa y podrán ser evacuadas y analizadas por la Comisión de Preadjudicación.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0879

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

### **Cláusula 17.- EVALUACIÓN DE OFERTAS**

La Comisión de Preadjudicación procederá a evaluar las ofertas a los fines de recomendar la oferta a preadjudicar, debiendo emitir el Informe de Preadjudicación en un plazo que no exceda de cinco (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezca un plazo distinto.

La Comisión de Preadjudicación está facultada a solicitar información y aclaraciones sobre cuestiones no sustanciales que considere de importancia para la evaluación de las ofertas y confección del dictamen correspondiente, de conformidad a lo previsto en el artículo 4º de la Ley Provincial N° 1.015.

### **Cláusula 18.- CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La evaluación de las ofertas se basará en lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Provincial N° 1.015 y en el artículo 34, punto 56) del Decreto Provincial N° 674/11, que establece que la adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, así como criterios y objetivos con los cuales se dispuso la contratación, como ser oportunidad, mérito y conveniencia y demás condiciones de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá en principio como oferta más conveniente la de menor precio.

Las formas de evaluación de ofertas y los alcances de la Comisión de Preadjudicación, se ajustarán, de corresponder, a lo que se establezca especialmente en las Cláusulas Particulares.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0879

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

### **Cláusula 19.- INFORME DE PREADJUDICACIÓN**

La Comisión de Preadjudicación se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación y convenientes, a fin de realizar la preadjudicación.

La preadjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc., conforme el criterio previsto en la cláusula que precede.

La Preadjudicación se anunciará por dos (2) días en un lugar visible del inmueble del organismo al que el público tiene acceso (Puerta de ingreso a la Dirección Provincial de Puertos), en la página web oficial de la D.P.P. [www.dpp.gob.ar](http://www.dpp.gob.ar) y en el sitio de internet [www.compras.tierradelfuego.gov.ar](http://www.compras.tierradelfuego.gov.ar), correspondiente al Órgano Rector.

Asimismo, se comunicará de la misma a los oferentes a través del correo electrónico declarado en el Formulario denominado Declaración Jurada de Datos Personales y Aceptación de Jurisdicción (ANEXO II de las Cláusulas Particulares).

#### **19.1. Empate de Oferta**

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la oferta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitará a los respectivos oferentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

### 19.2. Única Oferta

En caso de concurrencia de un solo oferente, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedará una única oferta, este hecho no significará derecho alguno del oferente para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha oferta reúna, a sólo juicio de la Dirección Provincial de Puertos, las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para la Dirección Provincial de Puertos.

### 19.3 Rechazo de todas las Ofertas

En el caso que ninguna de las ofertas presentadas esté acorde con los requerimientos de mínima solicitados, la Dirección Provincial de Puertos se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

### **Cláusula 20.- IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN**

El oferente podrá formular impugnación fundada y por escrito a la preadjudicación dentro de los dos (2) días a contar de finalizado el plazo de su anuncio.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en el Artículo 34° incisos 8 a 19 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.



### **Cláusula 21.- ADJUDICACIÓN**

Una vez expedida la Comisión de Preadjudicación, la Dirección Provincial de Puertos resolverá la adjudicación a la oferta que mejor se ajuste a lo solicitado en el Pliego dentro del plazo de mantenimiento de oferta.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0879

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

La adjudicación será notificada al interesado por medio fehaciente, de conformidad a lo previsto en la Cláusula 4. de las presentes Cláusulas Generales, en el domicilio constituido en el Formulario denominado Declaración Jurada de Datos Personales y Aceptación de Jurisdicción.

Ni la recepción y apertura de la oferta, ni el Informe de Preadjudicación obligan al Presidente a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las ofertas presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas.

Asimismo, la Dirección Provincial de Puertos podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, siempre que medie fundamentación de la causa, sin que ello dé lugar a indemnización a favor de los interesados u oferentes.

#### **Cláusula 22.- DESISTIMIENTO DE OFERTA**

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del período de mantenimiento de oferta, ésta fuera retirada, o si el adjudicatario no se presentare a suscribir la orden de compra o contrato en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la oferta con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso, la Dirección Provincial de Puertos proceder a la preadjudicación del oferente que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a licitación a su sólo juicio.

#### **Cláusula 23.- ORDEN DE COMPRA/CONTRATO**

La orden de compra debe contener las condiciones básicas del procedimiento y será suscripta por el funcionario competente que aprobó el procedimiento y la adjudicación, o por aquel en quien se delegue expresamente dicha facultad. De la misma se notificará al adjudicatario al que se convocará para tal fin y para su suscripción.

En caso de emitirse un contrato, éste hará mención a las estipulaciones básicas del procedimiento, y se notificará al adjudicatario que se encuentra a disposición el





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0879 /2020

mismo para su suscripción, el cual será firmado por la autoridad competente que aprobó el procedimiento y la adjudicación según el jurisdiccional.

Ambos casos serán suscriptos por el adjudicatario, apoderado o representante legalmente facultado.

**Cláusula 24.- CONDICIONES DE ENTREGA**

Los bienes adjudicados deberán ser entregados por el proveedor en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y dentro del plazo señalado en las Cláusulas Particulares.

**Cláusula 25.- FORMA DE PAGO**

El plazo para el pago de las facturas es dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que se produjo la conformidad definitiva de las prestaciones brindadas por el proveedor/contratista, salvo que las facturas se presenten con posterioridad a la fecha de la conformidad definitiva, casos en los que el plazo para el pago será computado desde su presentación.

Las cláusulas que se incluyen en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha entrega de mercaderías o de presentación de facturas", o similares, se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo.

De prever en los pliegos "pago contra entrega", se entenderá que el pago debe efectuarse después de operada la conformidad definitiva de la recepción.

La Dirección Provincial de Puertos podrá establecer en las Cláusulas Particulares, en virtud de las características del servicio a contratar o de los bienes a adquirir, la posibilidad de otorgar un anticipo, con carácter excepcional.



**Cláusula 26.- PENALIDADES**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los oferentes, adjudicatarios o proveedores serán pasibles de las siguientes penalidades, sin perjuicio de las previstas específicamente en las Cláusulas Particulares:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0879

/2020

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

- a) Pérdida de la garantía de oferta por desistimiento de la propuesta dentro del plazo de mantenimiento de la misma, cuando se había comprometido a mantenerla, y antes de resolverse la adjudicación. En caso de ser parcial el desistimiento, la garantía se perderá en forma proporcional.
- b) Pérdida de la garantía de oferta cuando, habiendo resultado adjudicado, el oferente desistiese de la adjudicación o no constituyese la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido.
- c) El incumplimiento por parte del proveedor del plazo de entrega determinará la aplicación de la multa del uno por ciento (1%) del monto adjudicado correspondiente a lo entregado fuera de término por cada siete (7) días de atraso o fracción mayor de tres (3) días.
- d) Pérdida de la garantía de adjudicación cuando se rescinda el contrato por no recibir el organismo los bienes o prestados los servicios de conformidad, en proporción a la parte no cumplida.
- e) Acciones judiciales pertinentes por los daños y perjuicios ocasionados a la Dirección Provincial de Puertos, sin perjuicio de las penalidades antes indicadas.

Las penalidades previstas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente documentado por el oferente o adjudicatario y aceptada por la Dirección Provincial de Puertos, siguiendo el procedimiento previsto en el Apartado 93 del artículo 34 del Decreto Provincial N° 674/11.



**Cláusula 27.- RESCISIÓN DEL CONTRATO**

La Dirección Provincial de Puertos tendrá derecho a rescindir la relación contractual, sin necesidad de intimación o interpelación extrajudicial o judicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión y notificar al proveedor, en los siguientes casos:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0 8 7 9

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2020

- a) Falta de integración de la garantía de adjudicación: el adjudicatario que no integre la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido en el Pliego.
- b) Incumplimiento material: en caso que el proveedor no entregue los bienes o no preste los servicios de conformidad en el plazo del contrato o de las prórrogas que se hubiesen acordado.
- c) Incumplimiento de prestaciones de carácter especial: cuando por la naturaleza del bien y las necesidades de la administración no cabe admitir su satisfacción fuera de término.
- d) Cuando el proveedor/contratista transfiera o ceda el contrato sin la anuencia de la autoridad competente.
- e) Concurso, quiebra o acuerdo: en caso de que el proveedor se presente en concurso preventivo, quiebra, liquidación o acuerdo extrajudicial.

**Cláusula 28.- EFFECTOS DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

La extinción de la relación contractual por las causas establecidas en el punto precedente no implicará para el proveedor indemnización alguna por daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones que la Dirección Provincial de Puertos pueda articular.

**Cláusula 29.- FUERO LEGAL**

El oferente, adjudicatario y/o proveedor, para todos los efectos legales que se desprendan de la presente contratación, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



**Cláusula 30.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Será causal determinante del rechazo de la oferta en cualquier estado de la licitación, o la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0879

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2020

- a) El funcionario o empleado público con competencia en la licitación, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente, adjudicatario o proveedor directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

### **Cláusula 31.- GLOSARIO**

A los fines del presente Pliego y demás documentos de la contratación, se denominará:

D.P.P.: Dirección Provincial de Puertos

ADQUIRENTE: Persona humana o jurídica que ha adquirido el Pliego de Bases y Condiciones.

OFERENTE/PROPONENTE: Todo aquel que formule una oferta.

OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el pliego.

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: Conjunto de personas designadas con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el Pliego y en su caso desestimar ofertas.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



**ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0879 /2020**

**ADJUDICATARIO:** Oferente cuya oferta ha sido aceptada mediante la correspondiente resolución de adjudicación.

**ADJUDICACIÓN:** Resolución del Presidente de la Dirección Provincial de Puertos que adjudica la Licitación Pública o Privada al/los oferente/s.

**PROVEEDOR/CONTRATISTA:** Adjudicatario una vez suscripta la Orden de Compra o Contrato.

**ORDEN DE COMPRA:** Documento cuya finalidad es la de notificar al adjudicatario fehacientemente. Constituye, a partir de ese momento, el contrato formal del bien o servicio objeto de la licitación, en un todo de acuerdo con el Pliego.

**CONTRATO:** Es el instrumento de recíproca obligación suscrita entre la Dirección Provincial de Puertos y el proveedor de los bienes o servicios.

**PLIEGO:** El presente liego de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento licitatorio.

**PROTDF:** El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**REPRESENTANTE:** Persona con facultad para obligar a sus mandantes y para ejecutar todos los actos que surjan de la presente Licitación y eventualmente de la adjudicación.



ROBERTO MARCIAL MURCIA  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

